



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 23 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para calificar demanda. Sírvasse Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N.º 970

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CAICEDO GARCIA
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN PAREDES, LAURA YANERI CAICEDO PAREDES, GLORIA PATRICIA CAICEDO PAREDES, GUSTAVO CAICEDO PAREDES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ROSALINA PAREDES
RADICACION: 765203110001-2021-00272-00

Palmira- Valle del Cauca, 23 de noviembre de 2021

Ha sido presentada demanda para proceso declarativo verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO propuesta por medio de apoderado judicial, por el señor **LUIS EDUARDO CAICEDO GARCIA**, contra **MARIA DEL CARMEN PAREDES, LAURA YANERI CAICEDO PAREDES, GLORIA PATRICIA CAICEDO PAREDES, GUSTAVO CAICEDO PAREDES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ROSALINA PAREDES.**

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho que la demanda contiene las siguientes falencias que impiden su admisión:

1.- El poder que se confiere, no indica la dirección de correo electrónico del apoderado, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

Por lo que el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda por los defectos antes observados.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

TERCERO: RECONOCESE personería jurídica a la **Dra. NELLY PATRICIA POTES ARANA**, identificada con la C.C.31.179.836 expedida en Palmira - Valle y portadora de la T.P. No. 64285 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la demandante dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
YANETH HERRERA CARDONA**

JAVA



Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8562e1d722f2225fc831afc3c86a993dda192a61f8ca81bbba5373fe380bad**

Documento generado en 23/11/2021 07:32:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>